CONTRATO No.	MP-PS-116 de 2026	Fecha:	SEGÚN SECOP II
OBJETO	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANTENIMIENTO RECURRENTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, BARRIDO DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACA.		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAYA R/L JUVENAL PEREZ VEGA		
NIT.	800.065.411-5		
CONTRATISTA:	NATIVIDAD JIMENEZ FERNANDEZ		
CEDULA O NIT:	1.057.872.125 EXPEDIDA EN PAYA BOYACA		
VALOR	SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 6.167.041,83) M/CTE		
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JUVENAL PEREZ VEGA** identificado con cedula de ciudanía número 74.080.886 expedida en Sogamoso, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Paya (Boyacá), entidad territorial con NIT. 800.065.411-5 elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y debidamente posesionado en el Notaria única del círculo de Labranzagrande el día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), con funciones a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y por NATIVIDAD JIMENEZ FERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.057.872.125 expedida en Paya Boyacá, quien se denominará el **CONTRATISTA** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2, numeral 2, literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, previas las siguientes consideraciones: a) Que se hace necesario realizar la contratación de una persona para realice servicios generales para desarrollar el Objeto Contractual. b) Que el Régimen de la Contratación Estatal determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, exigen la implementación de nuevos procedimientos para la adquisición de bienes, obras y servicios para el normal funcionamiento de la entidad territorial, cual son de obligatoria observancia. c) Que el MUNICIPIO de Paya cuenta con la respectiva

Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato. d) Que el Art. 2, numeral 4 literal 4 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina como causal de contratación directa los contratos de prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. e) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. f) Que la secretaria de Gobierno del MUNICIPIO, certifica que en la planta de personal del MUNICIPIO no existe funcionarios suficientes cuyo perfil le permita desarrollar las actividades objeto de la presente contratación. g) Que, para la prestación de servicios, el MUNICIPIO puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas; h) Que dentro del Plan de Desarrollo " 2024 – 2027 Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector, vivienda, ciudad y territorio i) Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado. j) Que es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del Proyecto el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos No. **202600000000653** del 06 de octubre de 2026, que teniendo en cuenta lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo. En consecuencia, éste se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANTENIMIENTO RECURRENTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, BARRIDO DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACA.** Según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato, según los requerimientos y programaciones necesarios que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo con la modalidad del servicio; pese a la autonomía propia del contrato de prestación de servicios, el contratista bajo el principio de coordinación cumplirá el objeto de acuerdo con las indicaciones que realice el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista manifiesta: a.- Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo para desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b.- Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento el contratista

manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA -Obligaciones generales del contratista:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos. 7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Radicar las cuentas de cobro por actividades realizadas con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. 11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **Obligaciones específicas:** El contratista se compromete a: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato 2. Mantenimiento del orden y la limpieza de las diferentes dependencias de la administración Biblioteca Municipal zonas comunes de la Administración Municipal. 3. Realizar barrido y aseo de las calles y espacio públicos en la cabecera municipal. 4. Ayudar a los funcionarios y colaboradores de la Administración Municipal con la prestación oportuna del servicio de aseo en las oficinas y la debida recolección y disposición de residuos que se originen Cuidar y proteger los bienes de la

Entidad susceptibles de sus actividades. 5. Presentar un vestuario y comportamiento adecuado para permanecer en las instalaciones de la Entidad. 6. Realizar la clasificación y disposición de los residuos sólidos de las diferencias dependencias de la administración. 7. Presentar la disposición necesaria a los requerimientos que se le impartan por parte de los empleados de la Administración a través del Supervisor o las indicaciones directas por parte de este último. 8. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor. 9. Lo anterior dando seguimiento al cronograma de actividades emitido por la Unidad de Servicios públicos

LUNES	RESTAURANTE DE ROSA A ESQUINA ROSA FUENTES	CALLE AZUCENA	PARQUE PRINCIPAL PRIORIDAD
MARTES	GIOVANNI MALDONADO A CASA OBRERA	CASA DE FLORO A EMILIA	
		CASA DE PEDRO A BRISEIDA	
MIERCOLES	ALREDEDOR DEL PARQUE	ESQUINA DE LA E.S.E A GUSTAVO RIVERA AUDON RIVERA LULIO RIVERA Y CALLE CARLOS VARGAS	
JUEVES	CALLE PROFE JORGE Y CALLE POLO PIRABAN CALLE OMAIRA	CALLE "L" POLICÍA	
VIERNES	CALLE URBANIZACIÓN	ESQUINA DORA LESMES A CHORRERA	CADA VIERNES POLIDEPORTIVO
	ÚLTIMO VIERNES DE CADA MES EN TERMÓPILAS A PARTIR DE LAS 2:00 PM.		

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga a: **a**.- Cancelar al contratista la suma estipulada en la oportunidad y forma establecida en la Cláusula QUINTA del presente contrato; b.- Suministrar en forma oportuna la información e insumos requeridos para la e6jecución del objeto contractual; c.- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; d.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de ella forman parte; e.- Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley; f.-

Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA deberá asumir los pagos de los aportes a la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) lo cual deberá acreditar ante el MUNICIPIO para la procedencia del pago de los honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato se estipula en la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 6.167.041,83) M/CTE el municipio de Paya pagará al contratista el valor del contrato así: un (01) primer pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS($ 1.813.835,83) al treinta y uno (31) de octubre de 2026, y dos (02) pagos de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($ 2.176.603,00), cada uno cada uno, previa entrega del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, aprobado por parte del SUPERVISOR, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete y obliga el MUNICIPIO en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 606 del 05 de octubre de 2026.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
232020200940-04-124304-01-4003023-91123-	Servicios de apoyo operativo unidad servicios públicos en aseo - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE	$ 6.167.041,83

202600000000653	DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicios de seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	
VALOR TOTAL		$ 6.167.041,83

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna: a.- Expedir el Certificado de Cumplido a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente; b.- Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales y los estudios previos en tal sentido; c.- Realizar todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y d.- Las demás derivadas del presente contrato. Parágrafo. El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Acuerdo 53 de la Ley 80 de 1993 y articulo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA deberá ejecutar la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA**. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**. Por su carácter de intuito persona, el Contratista no podrá ceder

el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECLAMOS**. Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes, deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. El presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no será superior a cinco (05) días calendario; si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los tres (3) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o al MUNICIPIO si

fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Disponibilidad presupuestal. b) Registro presupuestal. c) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. d) Estudios y documentos previos y del sector, propuesta presentada por el contratista. e) Todos los demás documentos relativos a la misma, informes rendidos a entidades de vigilancia y control, etc. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Paya - Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, éste podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO y asumirá tanto el costo de los profesionales idóneos para la representación de la entidad, como de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al CONTRATISTA, quien deberá responder explicando manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las partes conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que, si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descotará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. En caso que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no lo llame en garantía dentro del proceso o

no lo comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena, si la hubiere más un diez por ciento (10%) por conceptos de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, en su defecto, de la garantía de cumplimiento, pudiendo también repetir contra éste. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL MUNICIPIO podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante EL MUNICIPIO del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO: DE PAYA
NIT 800.065.411-5
NOMBRE: JUVENAL PEREZ VEGA
C.C N° No 74.080.886 expedida en Sogamoso
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
DIRECCIÓN: PALACIO MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL CALLE 3 N° 3 45
TELEFONO: 3202838493
CORREO ELECTRONICO: alcaldia@paya-boyaca.gov.co.

CONTRATISTA: MARIA NATIVIDAD JIMENEZ FERNANDEZ
Cedula/ Nit. 1.057.872.125 EXPEDIDA EN PAYA BOYACA
DIRECCION: VEREDA SANJOSE Y NOMBITA
TELEFONO: 3003778530
CORREO ELECTRÓNICO: natijimenez120@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio, y aprobación de garantías cuando a ello haya lugar por parte del Municipio de Paya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN**. Este contrato se regirá por lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas relacionadas.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizad del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.